



"Tu participación es
nuestro compromiso"

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

SECRETARÍA EJECUTIVA

INFORME QUE RINDE EL SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTO DE LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN PRESENTADOS EN EL MES DE JUNIO DE 2024, EN CONTRA DE LOS ACTOS, OMISIONES O RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS CENTRALES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, ASÍ COMO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 117, numeral 2, fracción IX y X de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, rindo el informe del mes de junio de los medios de impugnación presentados en contra de los actos, omisiones o resoluciones de los órganos centrales de este Instituto Estatal y las resoluciones que corresponden dictadas por los órganos jurisdiccionales, de conformidad con lo siguiente:

1. Medios de Impugnación en trámite

1.1 Ante el Tribunal Electoral de Tabasco

- 1.1.1 Juicio de Inconformidad TET-JI-21/2024-I, promovido por el Partido Movimiento Ciudadano, a través de su Representante ante el Consejo Electoral Distrital 16, con cabecera en el municipio de Macuspana, Tabasco, en contra de Declaración de validez en la elección y el otorgamiento de la constancia de asignación de Regiduría de representación proporcional a la ciudadana Cynthia Cecilia Reyes Sánchez postulada por el Partido Verde Ecologista de México.
- 1.1.2 Juicio de Inconformidad TET-JI-25/2024-III, promovido por el Partido Acción Nacional, a través de su Representante Propietario ante el Consejo Estatal de este Instituto, en contra de los resultados consignados en el Acta de Cómputo Estatal correspondiente a la Elección a la Gubernatura del Estado de Tabasco en el Proceso Electoral 2023 – 2024.
- 1.1.3 Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía TET-JDC-046/2024-III, promovido por Lorena Beauregard de los Santos, Candidata a la Gubernatura del Estado de Tabasco, postulada por los Partidos Políticos Acción Nacional y Revolucionario Institucional, mediante la Candidatura Común "Fuerza y Corazón por Tabasco", en contra de los resultados consignados en el Acta de Cómputo correspondiente a la Elección a la Gubernatura del Estado de Tabasco.
- 1.1.4 Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía TET-JDC-043/2024-III, y sus acumulados TET-JDC-044/2024-III y TET-JDC-045/2024-III, promovido por Isabel de la Cruz Acopa y Cruz de los Ángeles Hernández Torres, Candidatas a Diputadas por el principio de representación proporcional, la primera postulada por el Partido Revolucionario Institucional y la segunda, postulada por el Partido del Trabajo, en contra del Acuerdo CE/2024/081, que emite el Consejo



"Tu participación es
nuestro compromiso"

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

SECRETARÍA EJECUTIVA

Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mediante el cual asigna y declara la validez de la Elección de Diputaciones por el principio de representación proporcional con base en el resultado obtenido en el cómputo de la circunscripción plurinominal del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024.

1.2 Ante la Sala Superior

- 1.2.1 Recurso de Reconsideración SUP-REC-565/2024, promovido por Antonio Enrique Aguilar Caraveo, en contra de resolución emitida por la Sala Regional Xalapa en el juicio SX-JE-85/2024, que determinó enviar la demanda al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, al ser la autoridad competente para conocer y resolver el asunto presentado con motivo de la controversia planteada por el recurrente respecto al descuento de un día de pago al salario quincenal del periodo del uno al quince de mayo de dos mil veintitrés, por la omisión de registrar su entrada el día diecinueve de abril del referido año atribuido a la Secretaría Ejecutiva, a la Dirección Ejecutiva de Administración; y, a la Subdirección de Administración del Instituto Electoral Local.

2 Medios de Impugnación Resueltos

2.1 Ante el Tribunal Electoral de Tabasco

- 2.1.1 El treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, el Tribunal Electoral de Tabasco confirmó el acuerdo de desechamiento de fecha 16 de mayo de 2024 dictado en el Procedimiento Especial Sancionador PES/038/2024 en el Recurso de Apelación TET-AP-026/2024-II, promovido por el Partido de la Revolución Democrática, a través de su Representante Propietario ante el Consejo Electoral Distrital 15 con cabecera en Huimanguillo, Tabasco.
- 2.1.2 El treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, el Tribunal Electoral de Tabasco confirmó el acuerdo de desechamiento de fecha 14 de mayo de 2024 dictado en el Procedimiento Especial Sancionador PES/025/2024 en el Recurso de Apelación TET-AP-27/2024-III, promovido Partido Acción Nacional, a través de su Consejero Representante Propietario ante el Consejo Estatal de este Instituto.
- 2.1.3 El treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, el Tribunal Electoral de Tabasco confirmó el acuerdo de desechamiento de fecha 16 de mayo de 2024 dictado en el Procedimiento Especial Sancionador PES/030/2024 en el Recurso de Apelación TET-AP-028/2024-I, promovido por el partido Morena, a través de su Representante Propietario ante el Consejo Electoral Distrital 15, con cabecera en el municipio de Huimanguillo, Tabasco.
- 2.1.4 El treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, el Tribunal Electoral de Tabasco desechó de plano el Juicio Electoral TET-JE-001/2024-III, promovido por



"Tu participación es
nuestro compromiso"

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

SECRETARÍA EJECUTIVA

Movimiento Ciudadano, a través de su Representante Propietario ante el Consejo Electoral Distrital 14, con cabecera en el municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, en contra de la indebida impresión de las boletas electorales, papelería y documentación electoral de la elección del Ayuntamiento de Emiliano Zapata.

- 2.1.5 El tres de junio de dos mil veinticuatro, el Tribunal Electoral de Tabasco confirmó el acuerdo de desechamiento de fecha veintiséis de mayo de dos mil veinticuatro, dictado en el Procedimiento Especial Sancionador PES/051/2024 en el recurso de Apelación TET-AP-30/2024-III, promovido por el Partido Morena, a través de su Representante Propietario ante el Consejo Electoral Distrital 15 con cabecera en el municipio de Huimanguillo, Tabasco.
- 2.1.6 El doce de junio de dos mil veinticuatro, Tribunal Electoral de Tabasco revocó el acuerdo de desechamiento de treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, dictado en el Procedimiento Especial Sancionador PES/057/2024 en el TET-AP-32/2024-II, promovido por Partido Morena, a través de su Representante Propietario ante el Consejo Estatal de este Instituto.
- 2.1.7 El doce de junio de dos mil veinticuatro, Tribunal Electoral de Tabasco revocó el acuerdo de desechamiento del veintiséis de mayo de dos mil veinticuatro, dictado en el Procedimiento Especial Sancionador PES/053/2024 en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía TET-JDC-41/2024-I, promovido por Katia Ornelas Gil, en su calidad de Diputada integrante de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Tabasco, en contra del

2.2 Ante la Sala Regional Xalapa

- 2.2.1 El veinticinco de mayo de dos mil veinticuatro, la Sala Regional Xalapa resolvió el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía SX-JDC-491/2024, promovido por Antonio Enrique Aguilar Caraveo, en contra del acuerdo JEE/2024/08 emitido por la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mediante el cual ratifica las designaciones de las personas titulares de las vocalías de las Juntas Distritales de dicho instituto, efectuadas a través del diverso JEE/2023/015, y determinó la no idoneidad del hoy actor, para ocupar el cargo de vocal ejecutivo en la Junta Distrital del distrito electoral 8, con motivo del proceso electoral local ordinario 2023-2024; declarando improcedente el juicio de la ciudadanía promovido, toda vez que el acto impugnado carecía de definitividad y no existía justificación válida para conocerlo a través del salto de instancia. En ese sentido, lo procedente era reencauzar la demanda y sus anexos al Tribunal Electoral de Tabasco
- 2.2.2 El veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro, la Sala Regional Xalapa confirmó el Juicio Electoral SX-JE-103/2024, confirmando a su vez la sentencia del diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro, emitida por el Tribunal Electoral de Tabasco en el Recurso de Apelación TET-AP-22/2024-III, promovido por el Partido Movimiento Ciudadano, a través de su Consejero Representante ante el Consejo Estatal del



"Tu participación es
nuestro compromiso"

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

SECRETARÍA EJECUTIVA

IEPCT, en contra de la resolución que, a propuesta de la Secretaría Ejecutiva, emitió el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, por la que se declaró la existencia de la vulneración a las normas en materia de propaganda electoral y actos anticipados de campaña atribuidos a Karla María Rabelo Estrada; así como la existencia en la omisión en el deber de cuidado atribuida al Partido Movimiento Ciudadano con motivo del Procedimiento Especial Sancionador PES/005/2024 y su acumulado PES/006/2024.

- 2.2.3 El veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro, la Sala Regional Xalapa confirmó el Juicio Electoral SX-JE-102/2024, promovido en contra de la sentencia del diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro, dictada por el Tribunal Electoral de Tabasco, que confirmó la resolución impugnada en el Recurso de Apelación TET-AP-21/2024-I, promovido por Jorge Orlando Bracamonte Hernández, por la que se declaró la existencia de la vulneración a las normas sobre propaganda electoral atribuida a Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Candidato a la Diputación Local por el Distrito 09 y la omisión del deber de cuidado atribuida a los Partidos Políticos Morena y Verde Ecologista de México como integrantes de la Candidatura Común "En Tabasco, seguimos transformando", con motivo del Procedimiento Especial Sancionador PES/009/2024.
- 2.2.4 El treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro se resolvió Juicio Electoral SX-JE-94/2024, promovido por Antonio Enrique Aguilar Caraveo, en contra de la destitución emitida en el procedimiento laboral sancionador PLS/002/2023 al cargo que ostentaba el ahora actor, así como la improcedencia del recurso de inconformidad interpuesto por el mismo en contra de actos hechos por las autoridades del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco; dejando sin efectos el acuerdo de 22 de enero de 2024, declarando la inaplicación del caso concreto; se ordenó remitir el expediente al Tribunal Electoral de Tabasco e informar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación sobre la inaplicación.
- 2.2.5 El diecinueve de junio de dos mil veinticuatro, la Sala Regional Xalapa mediante sentencia del SX-JDC-555/2024 determinó revocar la sentencia TET-JDC-039/2024-I al resultar fundados los agravios expuestos por el actor consistente en la falta de exhaustividad, pues el Tribunal Local estudió el agravio únicamente como falta de fundamentación y motivación, y no como indebida, por lo que en plenitud de jurisdicción decidió revocar en lo que fue materia de impugnación el acuerdo de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
- 2.2.6 El diecinueve de junio de dos mil veinticuatro, la Sala Regional Xalapa confirmó el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano SX-JDC-556/2024, promovido por María de la Cruz López, como otrora candidata a la presidencia municipal de Cunduacán, Tabasco, por el partido político MORENA, la sentencia emitida el treinta y uno de mayo del presente año, por el pleno del Tribunal Electoral de Tabasco en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía TET-JDC-038/2024-III, promovido por Jesús Abraham



"Tu participación es
nuestro compromiso"

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

SECRETARÍA EJECUTIVA

Cano González, Candidato a la Presidencia Municipal de Cunduacán, Tabasco, en contra de la resolución que, a propuesta de la Secretaría Ejecutiva, emitió el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco por la que se declaró el incumplimiento del Candidato Independiente Jesús Abraham Cano González a las disposiciones electorales y la comisión de actos de violencia política contra la mujer en razón de género con motivo del Procedimiento Especial Sancionador PES/010/2024.

2.3 Ante la Sala Superior

- 2.3.1 El veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro, se resolvió el Recurso de Reconsideración SUP-REC-428/2024, promovido por Antonio Enrique Aguilar Caraveo, en contra del Acuerdo de turno dictado por la Magistrada Presidenta de la Sala Regional Xalapa en el expediente SX-JE-94/2024, el dieciséis de mayo del presente año, por el que determinó turnar el medio de impugnación que presentó la parte recurrente, como juicio electoral, relacionado con la impugnación contra la Junta Estatal Ejecutiva, Secretaría Ejecutiva, Dirección Ejecutiva Administrativa y otras, todas pertenecientes al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, la destitución emitida en el procedimiento laboral sancionador PLS/002/2023 al cargo que ostentaba el recurrente, así como la improcedencia del recurso de inconformidad interpuesto por el mismo en contra de actos realizados por las autoridades del Instituto antes mencionado; determinando el desechamiento de la demanda.
- 2.3.2 El doce de junio de dos mil veinticuatro, se resolvió el Recurso de Reconsideración SUP-REC-574/2024, promovido por el Partido Revolucionario Institucional, en contra de la Sentencia emitida en los Juicios de Revisión Constitucional SX-JRC-41/2024, SX-JRC-48/2024 y SX-JRC-49/2024 acumulados, promovidos por los Partido de Trabajo, Partido Revolucionario Institucional y Acción Nacional, Respectivamente, en contra de la resolución de diecisiete de mayo del año en curso dictada por el Tribunal Electoral de Tabasco, en los expedientes TET-AP-23/2024-III y acumulados TET-AP-24/2024-III, TET-AP-25/2024-III, que entre otras cuestiones, confirmó el acuerdo CE/2024/058 del pasado veintinueve de abril, emitido por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de la aludida entidad, que a propuesta de la comisión permanente de igualdad de género y no discriminación emite el referido Consejo, mediante el cual se aprueban los lineamientos para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género y no discriminación en la designación de las diputaciones que integraran la legislatura local y las regidurías que conformaran los ayuntamientos del aludido Estado, por el principio de representación proporcional para el proceso electoral Local Ordinario 2023-2024; determinando el desechamiento de la demanda.



"Tu participación es
nuestro compromiso"

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

SECRETARÍA EJECUTIVA

3 Otros juicios

- 3.1 Juicio Contencioso Administrativo 51/2022-S-E promovido por la Mtra. Blanca Eni Moreno Roa contra actos de la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Resolución de la Contraloría General del Instituto, de la Consejera Presidenta, de la Coordinación de Recursos Humanos y de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Educación Cívica radicado en la Sala Especializada en materia de responsabilidades administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco. Actualmente en período probatorio.
- 3.2 Juicio Contencioso Administrativo 52/2022-S-E promovido por Roberto González Pedraza contra actos de la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Resolución de la Contraloría General del Instituto, de la Consejera Presidenta y de la Coordinación de Organización Electoral y Educación Cívica radicado en la Sala Especializada en materia de responsabilidades administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco. En el juicio se otorgó la suspensión al actor, para efectos de que las autoridades involucradas se abstengan de ejecutar la sanción impuesta por el órgano de control. Actualmente en período probatorio.

ATENTAMENTE

Lic. Jorge Alberto Zavala Frías
Secretario Ejecutivo